



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandante: Juan Carlos Mejía Palacio
Demandado: Carlos Gustavo Mejía M., Fernando Mejía M., Blanca Lucila Mejía M., Gustavo Mejía M., José Jaime Mejía Palacio, Jorge Mario Mejía Montoya y Ana Cristina Mejía Montoya.
Radicado: 0586140 89 00120210012600
Auto: Interlocutorio No. 212
Asunto: Inadmite demanda.

Una vez sometida a estudio la presente demanda de pertenencia, el despacho observa que la misma adolece del siguiente requisito, que deberá ser subsanado por la parte actora, a quien se le concederá cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.)

1.-Se servirá allegar la identificación Carlos Gustavo Mejía M., Fernando Mejía M., Blanca Lucila Mejía M., Gustavo Mejía M., José Jaime Mejía Palacio, Jorge Mario Mejía Montoya y Ana Cristina Mejía Montoya (artículo 82 numerales 2 del Código General del Proceso). En caso de desconocerla, se servirá indicar si la solicitó ante la Oficina de Registro Nacional del Estado Civil y Allegara copia de la solicitud.

2.- Para que represente los intereses del señor Juan Carlos Mejía Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.461.912, se reconocerá personería al abogado en ejercicio, Dr. GERMAN DE JESUS MUNERA VELEZ, identificado con la C.C. 71.662.270 de Medellín (Ant.) y T.P. N°86.305 del C.S. de la J. (artículo 74 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Antioquia),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a efectos de que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane los defectos relacionados líneas arriba, so pena de ser rechazada la misma. (Artículo 90 C.G.P.)

SEGUNDO: Se reconocerá personería al abogado en ejercicio, Dr. GERMAN DE JESUS MUNERA VELEZ, identificado con la C.C. 71.662.270 de Medellín (Ant.) y T.P. N°86.305 del C.S. de la J., en los términos del artículo 74 C.G.P., para que represente

los intereses del señor Juan Carlos Mejía Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.461.912.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°063

Venecia (Ant, 23 de agosto de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria